

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 10 de marzo de 1973, que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1977.—P. D. el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

4201 ORDEN de 20 de enero de 1977 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Telas y Papeles Abrasivos, S. A.».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Telas y Papeles Abrasivos, Sociedad Anónima», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Decreto 3110/1966, de 30 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 24 de diciembre), ampliado por Decretos 477/1968, de 29 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo), 2155/1975, de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de septiembre), y 820/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 23 de abril), y prorrogado hasta el 24 de diciembre de 1976,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 24 de diciembre de 1976, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Telas y Papeles Abrasivos, S. A.», por Decreto 3110/1966, de 30 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre), ampliado por Decretos 477/1968, de 29 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 11 de marzo), 2155/1975, de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de septiembre) y 820/1976 de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 23 de abril), y prorrogado hasta el 24 de diciembre de 1976, para la importación de corindón artificial, carburo de silicio (ambos en grano), fibra vulcanizada, resina sintética fenólica, araldite, tejido de algodón especial soporte abrasivos y tela abrasiva tipo resina, y la exportación de hojas de tela abrasiva, papel lija al agua, discos abrasivos de fibra vulcanizada, rollos y bandas sin fin de tela abrasiva «Resina», rollos de tela abrasiva «Glucó» y ruedas de hojas de tela abrasiva «Resina».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

4202 ORDEN de 20 de enero de 1977 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Albert Farma, S. A.», por Decreto 1961/1975, de 17 de julio, en el sentido de incluir en él las exportaciones del medicamento denominado «Intensain» en grageas de 150 miligramos.

Ilmo. Sr.: La firma «Albert Farma, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Decreto 1961/1975, de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 22 de agosto), para la importación de clorhidrato de carbocromeno y la exportación de los medicamentos denominados «Intensacrom» 75 mgs. e «Intensain Retard» 450 mgs. (grageas de clorhidrato de carbocromeno), solicita se incluyan en dicho régimen las exportaciones del medicamento denominado «Intensain» 150 mgs. (grageas con 150 mgs. de clorhidrato de carbocromeno).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación y de conformidad con el artículo 10 del mencionado Decreto, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, autorizado a «Albert Farma, S. A.», con domicilio en Pasaje Llovera, 4, Barcelona, 8, por Decreto 1961/1975, de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 22 de agosto) en el sentido de que quedan incluidas en dicho régimen las exportaciones del medicamento denominado «Intensain» 150 mgs. (grageas con 150 mgs. de clorhidrato de carbocromeno).

Segundo.—A efectos contables respecto a la presente ampliación se establece lo siguiente: Por cada gragea exportada (conteniendo 150 miligramos de clorhidrato de carbocromeno), se datarán en cuenta de admisión temporal, o se podrán importar con franquicia arancelaria, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 152,3 miligramos de dicho producto.

Dentro de esta cantidad, se consideran mermas, que no adeudarán derecho arancelario alguno, el 1,5 por 100 de la mercancía importada. No existen subproductos.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 26 de febrero de 1976 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

4203 ORDEN de 20 de enero de 1977 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Micromotor, S. A.».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Micromotor, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 24 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de enero de 1972), modificada por la de 14 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de agosto).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 13 de enero de 1977, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Micromotor, S. A.», por Orden de 24 de diciembre de 1971, modificada posteriormente, para la importación de primeras materias y la exportación de frigoríficos y lavadoras de uso doméstico.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

4204 ORDEN de 21 de enero de 1977 autorizando la instalación de una cetárea en zona de propiedad privada con toma de agua de mar en el distrito marítimo de Villagarcía a don José Manuel del Río Roma.

Ilmos. Sres.: Vista la petición formulada por don José Manuel del Río Roma para instalar una cetárea en terrenos de su propiedad en lugar de Montño, municipio de Villanueva de Arosa, distrito marítimo de Villagarcía de Arosa, con tuberías de toma de agua de mar y desagüe con una superficie de 103,22 metros cuadrados en zona de dominio público, con arreglo a los planos que corren unidos al expediente número 8817 de la Dirección General de Pesca Marítima.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, previo informe de la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de la Marina Mercante, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente autorización administrativa bajo las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización se otorga por un periodo de diez años prorrogables a petición del interesado. El emplazamiento y obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado, ocupando una superficie de 103,22 metros cuadrados de zona de dominio público. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación al interesado de esta Orden ministerial y deberán quedar finalizadas en el plazo de dos años.

Segunda.—Por el titular de la autorización se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado y no se podrá destinar la instalación ni el terreno a que la autorización se refiere a uso distinto de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndose tampoco arrendar, cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como de vigilancia, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

Tercera.—Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones en materia laboral.

Cuarta.—Esta autorización caducará, previa formación de expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 28 de las aprobadas por Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91) o por incumplimiento de algunas de las condiciones de esta Orden.

Quinta.—Esta autorización queda sujeta al abono del canon de ocupación establecido por Decreto número 2218/1975 de 24 de julio.

Sexta.—Asimismo se observará el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91) que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera y al Decreto de 23 de julio de 1964 sobre calidad y salubridad de los moluscos.

Séptima.—Por el titular de la autorización se justificará el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 o la que procede si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Condiciones especiales:

Primera E.—Las tuberías para toma de agua de mar y desagüe deberán ir enterradas a una profundidad no inferior a un metro.

Segunda E.—Cuando se tenga necesidad de realizar trabajos de cualquier índole en las tuberías de toma de agua de mar y desagüe, se pondrá en conocimiento de la Cofradía Sindical de Pescadores de Villanueva de Arosa, titular de autorización administrativa para explotación marisquera de la zona donde se instalarán las tuberías, con objeto de presenciar la realización de las obras correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

4205 *ORDEN de 27 de enero de 1977 por la que se concede a «Oms y Viñas, S. R. C.» de Barcelona, la importación temporal de diversos materiales de hostelería para su agregación a otros de fabricación nacional que se van a exportar a Argelia.*

Ilmo. Sr.: «Oms y Viñas, S. R. C.», de Barcelona, ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de diversos materiales de hostelería para su agregación a otros de fabricación nacional que se van a exportar a Argelia.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa,

Este Ministerio en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Oms y Viñas, S. R. C.», de Barcelona, a importar temporalmente diversos materiales de hostelería, comprendidos en las licencias de importación temporal números 7-0022453, 7-0022454, 7-0022455, 7-0022456 y 7-0022457, para su agregación a otros de fabricación nacional que se van a exportar a Argelia.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

4206 *ORDEN de 27 de enero de 1977 por la que se concede a «Técnica Minera e Industrial, S. A.», de Madrid, la importación temporal de unos cables y raíles diversos, tirafondos, eclipses y grapas de sujeción, para su reexportación a Túnez con el consiguiente beneficio comercial.*

Ilmo. Sr.: «Técnica Minera e Industrial, S. A.», de Madrid, ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de unos cables y raíles diversos, tirafondos, eclipses y grapas de sujeción, para su reexportación a Túnez con el consiguiente beneficio comercial.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Técnica Minera e Industrial, S. A.», de Madrid, a importar temporalmente unos cables y raíles diversos, tirafondos, eclipses y grapas de sujeción, comprendidos en las licencias de importación temporal números 7-0019617 y 7-0019619, para su reexportación a Túnez con el consiguiente beneficio comercial.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía, con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

4207 *RESOLUCION del Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales (IRESCO) sobre el concurso público para premiar con 500.000 pesetas un trabajo de investigación sobre materias relacionadas con las estructuras comerciales interiores y exteriores.*

El Jurado del premio de investigación sobre materias relacionadas con las estructuras comerciales interiores y exteriores, convocado por Resolución del IRESCO de 22 de julio de 1976, y compuesto por: Don Manuel de Hermenegildo, Presidente; don José Ramón Álvarez Rendueles, don Luis Rufilanchas y don Manuel Varela Parache, Vocales, y don Francisco de Vera Santana, Secretario, ha fallado en favor de don Luis Sicre Canut (D. N. I. 1.292.177), con domicilio en Madrid-3, calle Bretón de los Herreros, 57.

Madrid, 30 de diciembre de 1976.—El Presidente del Jurado, Manuel de Hermenegildo Rodríguez.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

4208 *ORDEN de 21 de diciembre de 1976 por la que se resuelve asuntos de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Bilbao.—Documentación complementaria del proyecto de modificación del Plan Parcial de ordenación urbana de Erandio, en Bilbao, y la que comporta el Plan General de ordenación urbana y su zona de influencia, consistente en calificar como zona cultural una parte de las manzanas 14 y 15 y las manzanas 16 y 18, suprimiendo las calles existentes entre ellas y creando una nueva que sirva de separación entre esta zona cultural y el resto de las manzanas 14 y 15, presentada por el Ayuntamiento de Bilbao en cumplimiento de la Orden ministerial de 28 de febrero de 1976, por la que se acordó dejar en suspenso la aprobación definitiva de la precitada modificación, a fin de que se completase el expediente con una certificación acreditativa de no haberse producido reclamaciones en el trámite de información pública, o, en su caso, texto del acuerdo de aprobación provisional, y con la definición de las condiciones de edificabilidad a aplicar en la zona.

Fue aprobado.

2. Málaga.—Documentación rectificadora del Plan Parcial de ordenación urbana «Villa Cristina» en El Palo, de Málaga, presentada por «Mesala, S. A.», a través del Ayuntamiento de dicha capital, en cumplimiento de las Ordenes ministeriales de 11 de diciembre de 1975 y 10 de junio de 1976.

Se acordó declarar cumplida la obligación impuesta por las Ordenes ministeriales de 11 de diciembre de 1975 y 10 de junio de 1976 y, en su consecuencia, aprobar la documentación presentada como parte integrante del Plan Parcial de ordenación urbana «Villa Cristina», en El Palo, de Málaga, y que la resolución se notifique a los promotores y al Ayuntamiento de Málaga.

3. Palma de Mallorca.—Documentación complementaria del Plan Parcial de ordenación urbana «Son Patx», en Palma de Mallorca, presentada por el Ayuntamiento de la citada capital a instancia de la Organización Sindical de Baleares, en cumplimiento de la Orden ministerial de 21 de julio de 1976 por la que se acordó dejar en suspenso la aprobación definitiva del Plan, a